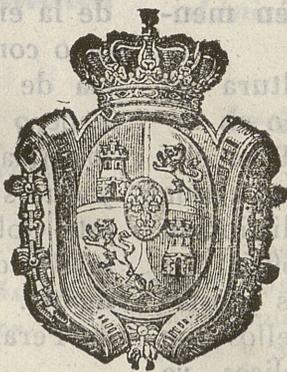


Núm. 122.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 11 de Octubre de 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 264.

Circular recomendando el Manual de Agricultura de Don Alejandro Olivan.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.

En el concurso general abierto por Real decreto de 11 de Diciembre de 1848 y Real orden de 27 de Febrero de 1849 para premiar á los autores de los tres mejores *Catecismos ó Cartillas de Agricultura* que se presentasen hasta fin de Abril, segun el programa formado y publicado con tal objeto, la Comision calificadora de las *Cartillas* presentadas censuró la designada con el núm. 15, que despues resultó ser del Excmo. Señor Don Alejandro Olivan, en los términos siguientes:

„Ya se funde en la bondad y el número de las doctrinas, ya en la manera de exponerlas, ya en el método y la regularidad del plan y el precio del estilo y del lenguaje, entiende la Comision que la *Cartilla designada con el número quince* es la mas perfecta y acabada, la que mas cumplidamente satisface las condiciones del programa, la mas digna del premio propuesto. Se lo aseguran la novedad y exactitud de las definiciones, la buena eleccion de las doctrinas, la importancia de los principios, el arte con que se ponen al alcance de los niños, sin aparato científico, ni una embarazosa nomenclatura; la oportunidad de las máximas á propósito para grabar en la memoria prácticas muy útiles, ó consejos no menos importantes; la sencillez y conveniencia del método, tan oportuno como puede serlo; el estilo breve, fluido, correcto y sencillo; el buen sabor del lenguaje, que por su propiedad y llaneza mas de una vez recuerda el de Herrera, nunca descuidado, siempre fácil, natural, acomodado al objeto; puro y castizo.

— Hay mas: en la manera de tratar las cosas, se advierte cierta originalidad, una agradable franqueza, un tacto para realzar las ideas mas prove-

chosas, que dificilmente se encuentran en obras de esta clase, y que grandemente recomiendan esta *Cartilla*. Ninguna otra de las presentadas encierra tantas doctrinas útiles en menos espacio, ninguna puede competir con ella en precision y claridad, ninguna supone mas discernimiento para dar novedad á lo que ya se sabe, y para elejir lo mas útil, tanto en la teoría como en la práctica. Habla muchas veces á la imaginacion ó á la curiosidad de los niños; les dice lo que pueden comprender sin esfuerzo, y les sugiere ideas luminosas, que mas tarde recordadas, darán ocasion á provechosos ensayos, á prácticas conocidamente ventajosas, á especulaciones y cálculos, sin los cuales ninguna empresa agrícola se asegura ni prospera.”

En su consecuencia, por Real orden de 12 de Junio último, S. M. la REINA (Q. D. G.) se dignó disponer entre otras cosas lo que sigue:

„Se adjudica el primer premio del concurso al autor de la *Cartilla núm. 15*, cuyo lema es: *Sic quoque mutatis requiescunt foetibus arca*. Por consiguiente recibirá los 6,000 rs. vn. ofrecidos en el programa: se declara su obra libro de texto obligatorio para los alumnos de todas las escuelas públicas del Reino, pudiéndose usar tambien en las privadas, cuyo privilegio disfrutará por el término de tres años, á contar desde 1.º de Setiembre próximo. Para este tiempo deberá estar impresa esta *Cartilla*, cuya propiedad se reserva al autor. Al efecto, y en beneficio del mismo, el Estado sufragará los costos de caja y los de los primeros mil egemplares, y le tomará dos mil para distribuirlos gratuitamente, abonándole por ellos, ademas de su costo, á razon de un real de vellon por egemplar.”

Al mismo tiempo se adjudicó el segundo premio ó primer *accesit* al *Catecismo núm. 18*, que despues resultó ser de Don Julian Gonzalez de Soto, y se autorizó su uso para la enseñanza en las escuelas y establecimientos privados; y con el objeto de que apareciese con toda la debida claridad la estension de los derechos respectivos que se conferian á los autores de ambas *Cartillas*, se

dispuso en el artículo 5.º de la Real orden mencionada:

1.º Que la enseñanza de la Agricultura sea obligatoria desde 1.º de Setiembre próximo en todas las Escuelas y Colegios del Reino. Para ella habrán de adquirir los alumnos precisamente una de las dos *Cartillas* expresadas, con la distincion siguiente: La del núm. 15, como texto oficial, es la única que podrá usarse en las escuelas y establecimientos públicos; es á saber, en aquellos que sean gratuitos ó costeados por fondos públicos, ya sean generales, ya provinciales ó municipales. Asi esta, como la del núm. 18, podrán darse indistintamente á eleccion de los Profesores en las escuelas y establecimientos privados; esto es, en los costeados por empresas particulares.

2.º Que podrán los autores de ambas *Cartillas* hacer en ellas en las ediciones sucesivas las alteraciones y mejoras que juzguen oportunas, con tal que las sometan á la aprobacion del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que para concederla oirá á la Seccion de Agricultura del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Y 3.º Que ambos autores, vencidos los tres años del privilegio de declaracion ó autorizacion de sus *Cartillas* para libros de texto en los términos que respectivamente quedan fijados, continuarán en el uso de este mismo privilegio, ínterin verificado nuevo concurso no se designen otros textos.

Esto mismo se dispuso por otra Real orden de 7 de Julio, publicada en el Boletin oficial de esta Provincia de 11 de Agosto, cuya puntual observancia exige que los Alcaldes, Ayuntamientos y Comisiones locales de instruccion primaria cuiden con particular esmero de que en todas las escuelas públicas y privadas se haga el estudio de los elementos de Agricultura por medio de lecciones de memoria y ejercicios de lectura, obligatorios para todos los alumnos, y de que estos adquieran al efecto el *Manual de Agricultura* del Excmo. Señor Don Alejandro Olivan, ó en su caso la *Cartilla ó Catecismo* de Don Julian Gonzalez de Soto.

El *Manual* del Excmo. Señor Don Alejandro Olivan se halla de venta en la Depositaria de este Gobierno político y en los demas puntos que se anunciarán oportunamente. Su precio es sumamente moderado, y no puede ser gravoso á los padres de los niños que costean su enseñanza. A los niños pobres deberán los Alcaldes y Ayuntamientos suministrarles el *Manual*, como los libros de texto de las otras materias que constituyen actualmente la instruccion primaria. Las cantidades que inviertan en este gasto obligatorio y de utilidad incuestionable les serán de abono en la cuenta de gastos municipales de sus distritos respectivos. Por lo tanto, ninguna excusa podré admitirles, si el Inspector de Escuelas de la Provincia ó la Comision provincial de instruccion primaria ó las Comisiones locales del ramo vieren desatendido este servicio y me hicieren presente el abandono

de la enseñanza de Agricultura, ó si por cualquier otro conducto llegáre á mi noticia la inobservancia de lo dispuesto por S. M. acerca del asunto. Espero asimismo que los Maestros reclamarán de los Alcaldes lo que segun los casos corresponda, y que si fuere menester recurrirán sin dilacion á este Gobierno político para alejar de sí la responsabilidad que de lo contrario les exigiré severamente. Valladolid 8 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

Consejo provincial de Valladolid.

En conformidad á lo dispuesto en Real orden de 16 de Setiembre del año último, el Consejo en union con el Señor Comisario de Guerra de esta plaza, han fijado el valor de las especies que se suministren á las tropas nacionales en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos venideros, á saber:

	Reales.	Mrs.
Racion de pan.	»	22
Fanega de cebada.	11	28
Arroba de paja.	»	33
Idem de aceite.	50	27
Idem de leña.	1	»
Idem de carbon.	3	28

Valladolid 27 de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Presidente del Consejo, Anselmo Merino. = El Comisario de Guerra de primera clase, José G. de Teran.

Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Valladolid.

Con fechas 10 y 11 de Agosto últimos se ofició á los Ayuntamientos de Villafranca é Iscar, para que se presentáran en esta Administracion á conferenciar sobre la rectificacion de sus cupos de consumos; el primero con aumento de 1,797 rs. sobre el que tenía señalado en 1849, y el segundo con el de 2,153 rs. No habiéndolo verificado en los dias 28 y 29 del mismo, se les repitió el aviso con fecha 30 para que lo realizasen el 6 de Setiembre, mas sin embargo hasta ahora, ni lo han hecho, ni han acusado el recibo que se les exigía. Por tal razon, y en la necesidad de terminar con toda brevedad este servicio, se previene á dichos Ayuntamientos por última vez, que si en vista de esta orden inserta en el Boletin oficial, á fin de que no aleguen ignorancia, no se presentasen los comisionados que al efecto nombren, á conferenciar sobre el aceptamiento ó desaucio el dia 12 del que rige, les parará el perjuicio que haya lugar con sujecion á la regla 17 de la circular de la Direccion general de indirectas de 28 de Febrero de 1848. Valladolid 7 de Octubre de 1849. = P. O., Leandro Cocera Sanchez. = Señores del Ayuntamiento de....

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de instruccion primaria de la provincia
de Valladolid.

ESCUELAS VACANTES, EN RIOSECO UNA DE NIÑOS Y EN PEÑAFIEL LA
DE NIÑAS, LAS CUALES SE PROVEERAN POR OPOSICION.

En Rioseco se dan al Maestro tres mil trescientos reales anuales, casa; y los niños pagan por retribucion un real mensual los de leer, dos los de escribir y tres los de contar. Las oposiciones se celebrarán conforme al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, el dia 12 de Noviembre. Los opositores se inscribirán con seis dias al menos de anticipacion en esta Secretaría, y presentarán los documentos siguientes: 1.º La fé de bautismo en que acrediten tener 21 años de edad. 2.º El titulo que tengan, ó una certificacion legalizada del mismo. 3.º La certificacion de conducta dada por el Ayuntamiento y Párroco de su domicilio, y no tener defecto corporal que pueda dar ocasion al ridículo ó desprecio del Maestro.

En Peñafiel se dan á la Maestra dos mil reales anuales, casa; y las niñas menores de seis años pagan dos reales mensuales, y las mayores de trece cinco reales. Las oposiciones se celebrarán el dia 16 del mismo Noviembre, y con seis dias de anticipacion presentarán las aspirantes los mismos documentos que los Maestros.

Si alguno de los Maestros ó Maestras de esta provincia quieren optar al aumento de dotacion pueden presentarse á las oposiciones en los dias señalados, y á su solicitud acompañarán los documentos que anteriormente se expresan. Valladolid Octubre 6 de 1849. = El Presidente, Juan de Perales. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de instruccion primaria de la provincia
de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela y Secretaría de Llano de Olmedo, su dotacion consiste en cuatrocientos reales por el primer cargo y seiscientos por el segundo, pagados por trimestres; y los niños que no sean pobres pagan por retribucion una fanega de trigo los de leer y contar, y media de la misma especie los de primeros conocimientos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político de esta provincia como Presidente de esta Comision, acompañadas del certificado de su buena conducta expedido por el Ayuntamiento y Párroco del punto en que hayan residido los últimos seis meses y un testimonio del título; advirtiéndole que tambien se admitirán á los que no le tengan, ó las presentarán en la Secretaria de dicha Comision en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Valladolid Octubre 6 de 1849. = El Presidente, Juan de Perales. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Arriendo de Fincas del Clero Secular.

En los dias y horas que á continuacion se dirán tendrá lugar la subasta en arriendo de las fincas que procedentes del ramo de Cofradías, Hermandades, Hermitas y Santuarios, pertenecen al Estado, cuya clase, situacion y último llevador se expresarán tambien.

Dia 21 de Octubre de diez y media á once menos cuarto de su mañana.

Una casa en el casco de esta Capital y su calle de las Tahonas, núm. 2, que perteneció á la Cofradía de San Antonio en Santiago de la misma, y lleva en renta Mariano Fernandez, por la cantidad anual de 160 rs. vn.

De once menos cuarto á once.

Otra casa tambien dentro de esta Capital y su calle del Candil, núm. 1.º, que perteneció á la Cofradía de San Antonio en Santiago, y últimamente ha llevado Lucas Rodriguez, por renta anual de rs. vn. 200.

De once á once y cuarto.

Otra casa en el casco de esta Ciudad y su calle de las Tahonas, núm. 1.º, que correspondió á la citada Cofradía de San Antonio en Santiago, y ha llevado en renta Carmen Blanco, por la anual de rs. vn. 160.

De once y cuarto á once y media.

Otra id. en la misma calle que la anterior y de la misma Corporacion, núm. 9, que ha habitado últimamente Francisco Soto, por 160 rs. anuales.

Dia 28 de Octubre de diez y media á once menos cuarto de su mañana.

Una casa tambien dentro de esta Capital calle de las Tahonas, núm. 11, que perteneció á la Cofradía de San Antonio en Santiago de la misma, que últimamente ha llevado en arrendamiento Francisca Romero, por anuales 160 rs.

De once menos cuarto á once.

Otra casa calle del Cementerio de Santiago, núm. 20, que fué de la misma Corporacion que la anterior, y lleva en renta en la actualidad Lucas Riñon, por la anual de rs. vn. 210.

De once á once y cuarto.

Otra id. en el casco tambien de esta Ciudad, calle de Bodegones, núm. 1.º, que perteneció á la Cofradía Sacramental de San Nicolás de la misma, y ha llevado en renta Mariano Garcia, por la anual de 160 rs.

De once y cuarto á once y media.

Otra id. en id. id., calle de la Cuadra, núm. 12, que correspondió á la Cofradía de la Misericordia en San

Miguel de esta Capital, y lleva en arrendamiento en la actualidad Don José Puig, por la anual de 264 rs.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en la subasta de las casas enunciadas acudan á los estrados de la Intendencia de esta Capital, á donde hallarán de manifiesto sus respectivos pliegos de condiciones, bajo las cuales se procede al arriendo. Valladolid Octubre 3 de 1849. — Eduardo Codevilla.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En vista de que en el día de ayer no tuvo lugar el remate anunciado para la corta de carboneo del segundo Tajon del Monte de Navabuena, el Ayuntamiento ha acordado abrir nuevo remate el Domingo próximo 14 del corriente y hora de las doce de su mañana, el cual tendrá efecto en el local de la Secretaría de dicha Corporacion, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon. Valladolid 8 de Octubre de 1849. — El Presidente, Manuel de Lasheras. — Pedro Caballero, Secretario.

Don Luciano Martin, Alcalde constitucional de Olmos de Esgueva.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de la misma se saca á público remate la corta de leña y corteza del Monte Robledal, perteneciente á los Propios de esta villa, la cual se halla tasada en la cantidad de seiscientos reales su madera, y en la de trescientos la corteza. Se ha señalado su remate para el día 14 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en la Sala Capitular, y con entera sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra la tasacion. Las personas que gusten interesarse en dicho remate acudirán dicho día y hora señalados. Olmos de Esgueva Setiembre 28 de 1849. — E. A. P., Luciano Martin. — Manuel Sancho, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de la Nava del Rey.

Esta Corporacion tiene acordada la subasta total de los derechos consignados por la tarifa del Real decreto de 25 de Febrero del año último, con la venta libre en las especies de Aceite de oliva, Aguardientes, Carnes y Tocino en vivo y muerto, Javon, Vino y Vinagre del consumo de esta villa en el año próximo venidero de 1850, por la cantidad de 88,285 reales de su encabezamiento, y con las condiciones que comprende el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Las personas que gusten interesarse en esta subasta podrán acudir á ella en los actos del remate, que será el primero en el Domingo 21, y el segundo en el Domingo 28 de este mes en las Casas Consistoriales dadas las doce de su mañana respectiva. Nava del Rey Octubre 6 de 1849. — El Presidente, Manuel Crespo.

Alcaldia de Ataquines.

El día 29 del corriente se arriendan en público remate los pastos de invernía del Pinar de Serranos, y se enagena la piña existente en el mismo prédio. Las personas que gusten interesarse pueden concurrir á las Casas Consistoriales de esta villa el expresado día y hora de las once en que tendrán efecto las subastas,

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 7 de Octubre de 1849.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente á 61 imposiciones, la cantidad de. . . . 1,154..

Por el Director de Semana,
Antonio Florencio de Vildósola.

Depositaria del Gobierno político de la provincia de Valladolid.

El *Manual de Agricultura* de D. Alejandro Olivan, libro premiado por S. M. en concurso público, y declarado texto obligatorio para los alumnos de todas las Escuelas públicas del Reino, pudiéndose usar tambien en las privadas, para el estudio de los elementos de Agricultura, se halla de venta en esta Depositaria y en casa de D. Adriano Fernandez, á los precios siguientes:

En rústica.	
Encartonado.	6 rs.
En pergamino.	
A la holandesa.	7 rs.
De lujo.	

A las personas que tomen ejemplares por mayor se les hacen las siguientes rebajas:

De 10 á 50 ejemplares el 6 por 100.
De 50 á 100 idem el 8 por 100.
De 100 en adelante el 10 por 100.

Este *Manual* contiene una ligera *introduccion*, y se halla despues dividido en *dos partes*: la 1.^a que comprende los *principios de Agricultura general*: y la 2.^a en que se hace *aplicacion de los principios*. Esta segunda *parte* se subdivide en cinco *secciones*, que tratan de las siguientes materias: *labranza, horticultura, arboricultura, crianza de animales y administracion rural*.

Sirvenle de adición: una tabla de las medidas agrarias ó superficiales usadas en las diferentes provincias de España: otra de las diversas medidas de capacidad para granos: otra de la correspondencia de las pesas y medidas de Castilla con el sistema métrico decimal; y otra de la reduccion de las unidades métricas á las pesas y medidas castellanas.

Valladolid 10 de Octubre de 1849. — José Ferrer.